

# REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES

## DISA IV LIMA ESTE

(Actualizado y Concordado)

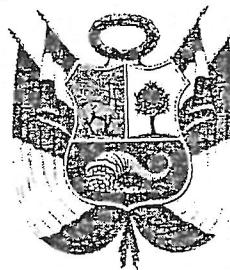
Aprobado por RM.Nº827-2003-SA/DM, y modificado por  
RM.Nº1000-2005-MINSA y RM. Nº609-2007/MINSA



LIMA ESTE  
DIRECCIÓN  
DE SALUD IV

Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico

REPÚBLICA DEL PERU



DIRECCIÓN DE SALUD IV - LIMA ESTE  
UNIDAD DE TRABAJO SEGURO Y SANO

28 AGO. 2007

Nº Exp. 15548	Nº Folio 01
Firma: <i>[Signature]</i>	Hora: 3:07
DIRECCIÓN DE SALUD IV - LIMA ESTE Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico	
21 AGO 2007	
Firma: <i>[Signature]</i>	Hora: 3:07

# Resolución Ministerial

Lima, 31 de Julio del 2007

Visto: el Expediente N° 06-090046-001, que contiene la propuesta de rectificación de error material del artículo 2º de la Resolución Ministerial N° 1000-2006/MINSA y de modificación del artículo 10º del Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección de Salud IV Lima Este;

**CONSIDERANDO:**

J. Calderón Y.

Que, el vigente Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección de Salud IV Lima Este fue aprobado por Resolución Ministerial N° 827-2003-SA/DM, del 16 de julio de 2003, cuyo artículo 10º regula la Estructura Orgánica, la misma que contempla, entre otros, a los Órganos Desconcentrados;

Que, mediante el artículo 2º de la Resolución Ministerial N° 1000-2006/MINSA, del 29 de diciembre de 2006, se modificó el artículo 7º del mencionado Reglamento de Organización y Funciones, haciendo referencia a los vigentes Órganos Desconcentrados; sin embargo, como se observa del contenido de dicha norma, la correcta referencia de modificación debió efectuarse al artículo 10º y no al artículo 7º, por lo que, en aplicación del artículo 201º, numeral 201.1, de la Ley del Procedimiento Administrativo General, N° 27444, corresponde rectificar el error material incurrido en el citado artículo 2º de la Resolución Ministerial N° 1000-2006/MINSA;

E.M. Tanaka T.

Que, de otro lado, el vigente artículo 10º del Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección de Salud IV Lima Este (teniendo en cuenta la Resolución Ministerial N° 1000-2006/MINSA) regula la Estructura Orgánica de dicha Dirección de Salud, considerando los siguientes Órganos Desconcentrados: 16 Hospital Nacional Hipólito Unanue, 17 Hospital Hermilio Valdizán, 18 Dirección de Red de Salud El Agustino – Santa Anita, 19 Dirección de Red de Salud Vitarte – La Molina, 20 Dirección de Red de Salud Chosica – Chaclacayo y 21 Dirección de Red de Salud San Juan de Lurigancho;

Que, con el expediente de la referencia, a solicitud de la Dirección de Salud IV Lima Este, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto ha propuesto la modificación del mencionado artículo 10º en mérito a las modificaciones de delimitación de las Direcciones de Salud, Direcciones de Red de Salud y Direcciones de Microrredes de Salud del Ministerio de Salud, entre las cuales se encuentra la mencionada Dirección de Salud, efectuadas mediante la Resolución Ministerial N° 936-2006/MINSA del 3 de octubre de 2006;

Que, al respecto, el literal a) del numeral 5.2.8 de la Directiva N° 007-MINSA/OGPP-V.02 "Directiva para la Formulación de Documentos Técnicos Normativos de Gestión Institucional", aprobada por Resolución Ministerial N° 603-2006/MINSA, establece que la modificación del

Reglamento de Organización y Funciones procede, entre otros supuestos, por la aprobación o modificación de un dispositivo legal que afecte directa o indirectamente la naturaleza, estructura orgánica, las funciones, ámbitos jurisdiccionales, atribuciones, servicios que brinda la entidad y otros;

Que, en ese orden, habiéndose emitido la Resolución Ministerial N° 936-2006/MINSA, que afecta la estructura orgánica de la Dirección de Salud IV Lima Este, procede modificar el artículo 10º de su Reglamento de Organización y Funciones, considerando los respectivos Órganos Desconcentrados;

De conformidad con lo dispuesto en el literal I) del artículo 8º de la Ley del Ministerio de Salud, N° 27657, y el numeral 201.1 del artículo 201º de la Ley del Procedimiento Administrativo General, N° 27444;

J. Calderón Y.

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1º-** Rectificar el error material incurrido en el artículo 2º de la Resolución Ministerial N° 1000-2006/MINSA, de la siguiente manera:

Dice:

"Artículo 2º- Modificar el Artículo 7º del Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección de Salud IV Lima Este, ..."

Magly García B.

Debe decir:

"Artículo 2º- Modificar el Artículo 10º del Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección de Salud IV Lima Este, ..."

E.M. Tanaka T.

**Artículo 2º-** La Resolución Ministerial N° 1000-2006/MINSA queda subsistente en todos los demás términos que contiene.

**Artículo 3º-** Modificar el artículo 10º del Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección de Salud IV Lima Este en los siguientes términos:

V. Zumaran A.

**"Artículo 10º- ESTRUCTURA ORGÁNICA**

La estructura orgánica de la Dirección de Salud IV Lima Este, se establece hasta el tercer nivel organizacional y es la siguiente:

(...)

**ÓRGANOS DESCONCENTRADOS**

16 Hospital Nacional Hipólito Unanue

17 Hospital Hermilio Valdizán

18 Dirección de Red de Salud San Juan de Lurigancho

19 Dirección de Red de Salud Lima Este Metropolitana"

Registrese, comuníquese y publíquese

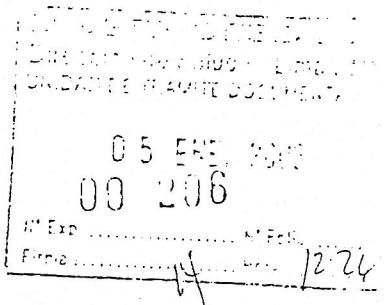




CARLOS VALLEJOS SOLOGUREN  
Ministro de Salud

ES COPIA DEL ORIGINAL

MAGLY GARCIA BOCALEGRA  
Secretaria General  
MINISTERIO DE SALUD



# Resolución Ministerial

Lima, 29...de Diciembre....del...2005

Vistos los Expedientes Nº 05-544693-001, 05-544704-001, 05-544861-001 y 05-544671-001

## CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Ministerial Nº 689-2005/MINSA, de fecha 09 de Setiembre de 2005 se aprobó el reordenamiento de los ámbitos jurisdiccionales de las Direcciones de Salud de Lima, a efectos de su adecuación a la actual división política administrativa del Departamento de Lima;

Que, la precitada Resolución Ministerial dispone la modificación del ámbito jurisdiccional de la Dirección de Salud IV Lima Este, a fin que se incorpore a la Dirección de Red de Salud la Dirección de Salud VII Lima Norte y se retire a la Dirección de Red de Salud de Huarochiri;

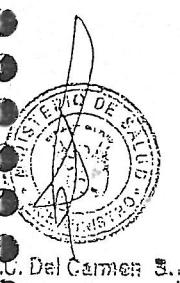
Que, en concordancia a las disposiciones señaladas, es necesario efectuar la modificación del Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección de Salud IV Lima Este, aprobado por Resolución Ministerial Nº 827-2003-SA/DM, de la Dirección de Red de Salud Lima Norte VII aprobada por Resolución Ministerial Nº 007-2004/MINSA, con la denominación de Dirección de Red de Salud San Juan de Lurigancho; así como del Hospital San Juan de Lurigancho aprobado mediante Resolución Ministerial Nº 627-2005/MINSA;

Que, por Resolución Ministerial Nº 1160-2004/MINSA, del 03 de Diciembre del 2004, el Ministerio de Salud ha aprobado las disposiciones complementarias para la elaboración y aprobación del Cuadro para Asignación de Personal, de conformidad a la Primera Disposición Complementaria del Decreto Supremo Nº 043-2004-PCM que aprueba los lineamientos para la elaboración y aprobación de los Cuadros para Asignación del Personal-CAP;

Que, asimismo en la Tercera Disposición Transitoria del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital de San Juan de Lurigancho aprobado por Resolución Ministerial Nº 627-2005/MINSA del 17 de Agosto del 2005, se dispone la elaboración del Cuadro para Asignación de Personal del mencionado Hospital, para su correspondiente aprobación;

Que, mediante el Artículo 16º de la Resolución Ministerial Nº 007-2004/MINSA, se aprobó la modificación del Cuadro para de la Dirección de Red de Salud Lima Norte VII;

Que, el Hospital San Juan de Lurigancho ha presentado su Cuadro para Asignación de Personal (CAP), el mismo que se encuentra en concordancia con su Reglamento de Organización y Funciones;



Hir...  
Estando a lo informado por la Oficina General de Planeamiento Estratégico y con la visación  
de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

Con la visación del Viceministro de Salud; y,

De conformidad con lo dispuesto en el literal I) del artículo 8º de la Ley N° 27657 - Ley del  
Ministerio de Salud;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.**- Modificar la denominación de la Dirección de Red de Salud Lima Norte VII por  
el de Dirección de Red de Salud San Juan de Lurigancho.

**Artículo 2º.**- Modificar el Artículo 7º del Reglamento de Organización y Funciones de la  
Dirección de Salud IV Lima Este, en lo siguiente:

**ÓRGANOS DESCONCENTRADOS**

- 16 Hospital Nacional Hipólito Unanue  
17 Hospital Hermilio Valdizán  
18 Dirección de Red de Salud El Agustino – Santa Anita  
19 Dirección de Red de Salud Vitarte - La Molina  
20 Dirección de Red de Salud Chosica – Chacacayo  
21 Dirección de Red de Salud San Juan de Lurigancho

**Artículo 3º.**- Aprobar la modificación del Reglamento de Organización y Funciones de la  
Dirección de Red de Salud San Juan de Lurigancho, que consta de siete (7) Títulos, tres (3)  
Capítulos, veintitrés (23) Artículos, dos (2) Disposiciones Complementarias, dos (2)  
Disposiciones Transitorias y un Organigrama Estructural, y, que forma parte integrante de la  
presente Resolución.

**Artículo 4º.**- Aprobar la modificación del Cuadro para Asignación de Personal de la  
Dirección de Red de Salud San Juan de Lurigancho, el mismo que consta de (5) folios y  
novecientos treinta y uno (931) cargos clasificados, que forman parte integrante de la  
presente Resolución.

**Artículo 5º.**- Aprobar el Cuadro para Asignación de Personal del Hospital San Juan de  
Lurigancho, el mismo que consta de cuatro (4) folios y trescientos cincuenta y ocho (358)  
cargos clasificados, que forman parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 6º.**- Dejar sin efecto el Artículo 8º de la Resolución Ministerial N° 007-2004/MINSA

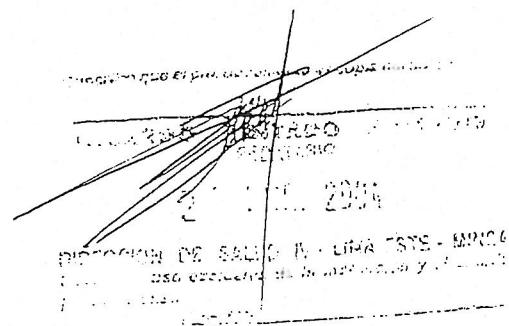
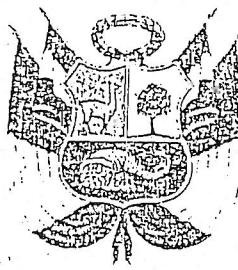
Regístrese, comuníquese y publíquese



Pilar MAZZETTI SOLER  
Ministra de Salud

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
Dra. ANA MARIA HOLGADO SALAMANCA  
Secretaria General  
Ministerio De Salud

REPÚBLICA DEL PERÚ



# Resolución Ministerial

Lima, 36 de Julio del 2003

Visto el Oficio N° 1447-2003-DISA IV-LE/DG del Director General de la Dirección de Salud IV Lima Este;

## CONSIDERANDO:

Que, en el Artículo 25º del Reglamento de la Ley N° 27657-Ley del Ministerio de Salud aprobado con el Decreto Supremo N° 013-2002-SA, se ha establecido que la organización estandarizada de las Direcciones de Salud y sus Órganos Desconcentrados, se establecerán en el Reglamento de Organización y Funciones de las Direcciones de Salud, Reglamento de Organización y Funciones de las Direcciones de Red de Salud y Reglamento de Organización y Funciones de los Hospitales, los mismos que se aprobarán mediante Resolución Ministerial;

Que, asimismo en la Segunda Disposición Complementaria del Título VI de la norma acotada, se dispone que los Reglamentos de Organización y Funciones de las Direcciones de Salud, Institutos Especializados, Direcciones de Red de Salud y Hospitales del Departamento de Lima y Provincia Constitucional del Callao se formularán según los modelos establecidos por el Ministerio de Salud;

Que, por Resolución Ministerial N° 573-2003-SA/DM; se han aprobado el Reglamento de Organización y Funciones de las Direcciones de Salud y de las Direcciones de Red de Salud;

Que, por Resolución Ministerial N° 638-2003-SA/DM; se ha aprobado el número, la población asignada y la descripción del ámbito geográfico de las Direcciones de Salud, Direcciones de Red de Salud y Microrredes de Salud, según lo dispuesto en el Reglamento de la Ley N° 27657- Ley del Ministerio de Salud;

Que, el Artículo 29º de la Ley N° 27879 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2003, ha previsto que los Cuadros para Asignación de Personal se aprobarán mediante Resolución Suprema;

Que, no obstante lo dispuesto, la Segunda Disposición Complementaria, Transitoria y final de la Ley N° 27657 - Ley del Ministerio de Salud, ha facultado al Ministerio de Salud a modificar los Cuadros para Asignación de Personal y los Presupuestos Analíticos correspondientes, al Pliego Ministerio de Salud y Pliegos de sus Organismos Públicos Descentralizados; siendo esta última norma la prevalente por el principio de especialidad que rige la interpretación de supuestos de conflicto normativo;

Que, en cumplimiento de lo establecido por la Tercera Disposición Complementaria del Reglamento de la Ley del Ministerio de Salud, aprobado con el Decreto Supremo N° 013-2002-SA, se ha elaborado el Reglamento de Organización y Funciones y el Cuadro para Asignación de Personal, de la Dirección de Salud II Lima Sur y de las Direcciones de Red de Salud a su cargo como órganos desconcentrados, documentos de gestión necesarios para proceder a la aprobación de los demás instrumentos técnico-normativos;

Que, con R.M. N° 805-92-SA/DM se aprobaron el Reglamento de Organización y Funciones de las Direcciones Sub Regionales de Lima y Callao y con R.M. N° 809-92-SA/DM se aprobó el Cuadro para Asignación de Personal de la Dirección Subregional de Salud II Lima Este, que incluyó a la UTES El Agustino, UTES Lurigancho, UTES Huarochiri y UTES Matucana;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27657 - Ley del Ministerio de Salud y su Reglamento y lo establecido en el literal (I) del Artículo 8º de la citada Ley, y;

Con las visaciones de la Oficina General de Planeamiento Estratégico y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

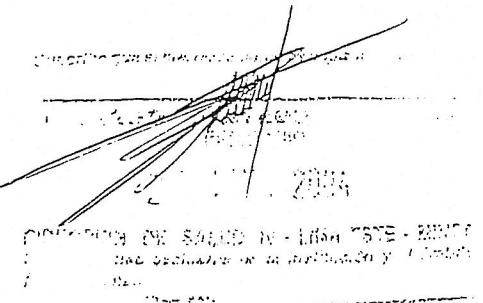
**SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.-** Aprobar el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección de Salud IV Lima Este que consta de siete (7) títulos, tres (3) capítulos, cuarenta (40) artículos, una (1) disposición complementaria, tres (3) disposiciones transitorias y un (1) organigrama estructural; que en anexo (1), forma parte de la presente Resolución.

**Artículo 2º.-** Aprobar el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección de Red de Salud El Agustino - Santa Anita, que consta de siete (7) títulos, tres (3) capítulos, veintitrés (23) artículos, dos (2) disposiciones complementarias, dos (2) disposiciones transitorias y un (1) organigrama estructural; que en anexo (2), forma parte de la presente Resolución.

ES COPIA FIEL  
DEL ORIGINAL

  
Dr. PEDRO CARRASCO TORO  
Secretario General  
MINISTERIO DE SALUD



# Resolución Ministerial

Lima, 16 de Julio del 2003

**Artículo 3º.-** Aprobar el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección de Red de Salud Dirección de Red de Salud Vitarte - La Molina, que consta de siete (7) títulos, tres (3) capítulos, veintitrés (23) artículos, dos (2) disposiciones complementarias, dos (2) disposiciones transitorias y un (1) organigrama estructural; que en anexo (3), forma parte de la presente Resolución.

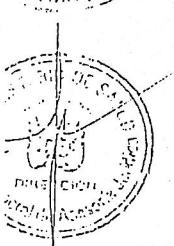
**Artículo 4º.-** Aprobar el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección de Red de Salud Chosica - Chaclacayo, que consta de siete (7) títulos, tres (3) capítulos, veintitrés (23) artículos, dos (2) disposiciones complementarias, dos (2) disposiciones transitorias y un (1) organigrama estructural; que en anexo (4), forma parte de la presente Resolución.

**Artículo 5º.-** Aprobar el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección de Red de Salud Huarochiri que consta de siete (7) títulos, tres (3) capítulos, veintitrés (23) artículos, dos (2) disposiciones complementarias, dos (2) disposiciones transitorias y un (1) organigrama estructural; que en anexo (5), forma parte de la presente Resolución.

**Artículo 6º.-** Aprobar la modificación del Cuadro para Asignación de Personal (CAP) de la Dirección de Salud IV Lima Este, el mismo que consta de seis (6) folios y trescientos quince (315) cargos clasificados y que en anexo (6), forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 7º.-** Aprobar la modificación del Cuadro para Asignación de Personal (CAP) de la Dirección de Red de Salud El Agustino - Santa Anita, el mismo que consta de cuatro (4) folios y setecientos diez (710) cargos clasificados y que en anexo (7), forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 8º.-** Aprobar la modificación del Cuadro para Asignación de Personal (CAP) de la Dirección de Red de Salud Vitarte - La Molina, el mismo que consta de cinco (5) folios y ochocientos seis (806) cargos clasificados y que en anexo (8), forma parte integrante de la presente Resolución.



**Artículo 9º.-** Aprobar la modificación del Cuadro para Asignación de Personal (CAP) de la Dirección de Red de Salud Chosica - Chaclacayo, el mismo que consta de cuatro (4) folios y seiscientos cincuenta (650) cargos clasificados y que en anexo (9), forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 10º.-** Aprobar la modificación del Cuadro para Asignación de Personal (CAP) de la Dirección de Red de Salud Huarochiri, el mismo que consta de cuatro (4) folios y seiscientos setenta y seis (676) cargos clasificados y que en anexo (10), forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 11º.-** Dejar sin efecto la R.M. N° 805-92-SA/DM en lo concerniente a la aprobación del Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Sub Regional de Salud IV Lima Este y la R.M. N° 809-92-SA/DM.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

ALVARO VIDAL RIVADENEYRA  
Ministro de Salud.

ES COPIA FIEL  
DEL ORIGINAL

D. PEDRO CARRASCO TORO  
Secretario General  
MINISTERIO DE SALUD

# **REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE LA DIRECCION DE SALUD IV LIMA ESTE**

## REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DIRECCIÓN DE SALUD IV LIMA ESTE

### INDICE

	Página
Título I. Generalidades.	1
Objetivo	1
Naturaleza.	1
Alcance del Reglamento.	1
Jurisdicción	1
Título II. Visión, Misión y Objetivos Estratégicos.	1
Visión.	1
Misión.	2
Objetivos Estratégicos.	2
Título III. Organización.	3
Capítulo I. Objetivos Funcionales Generales.	3
Capítulo II. Estructura Orgánica.	4
Capítulo III. Objetivos Funcionales de las Unidades Orgánicas.	5
Título IV. Régimen Económico.	21
Título V. Régimen Laboral.	21
Título VI. Relaciones.	22
Título VII. Disposiciones Complementarias y Transitorias.	22
Anexo : Organigrama Estructural	



## **REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE LA DIRECCIÓN DE SALUD IV LIMA ESTE**

### **TITULO I GENERALIDADES**

#### **ARTÍCULO 1º. OBJETIVO.**

Establecer la organización de la Dirección de Salud IV Lima Este, normando su naturaleza, visión, misión y objetivos estratégicos, sus objetivos funcionales generales, estructura orgánica y objetivos funcionales de sus unidades orgánicas, así como sus relaciones, régimen laboral, régimen económico y las disposiciones pertinentes.

#### **ARTÍCULO 2º. NATURALEZA.**

La Dirección de Salud IV Lima Este es el órgano que por delegación de la Alta Dirección del Ministerio de Salud ejerce la autoridad de salud. Es un órgano descentralizado del Ministerio de Salud en el Departamento de Lima.

#### **ARTÍCULO 3º. ALCANCE DEL REGLAMENTO.**

El presente Reglamento comprende en su alcance normativo a las Unidades Orgánicas de la Dirección de Salud IV Lima Este, a sus órganos descentralizados y en general a todas las entidades públicas que dependen técnica y funcionalmente del Ministerio de Salud en su jurisdicción.

#### **ARTÍCULO 4º. DOMICILIO LEGAL.**

La Dirección de Salud IV Lima Este tiene su domicilio legal de su sede principal en la Av. Cesar Vallejo s/n Cuadra 13, distrito de El Agustino, departamento de Lima.

#### **ARTÍCULO 5º. JURISDICCIÓN.**

La Dirección de Salud IV Lima Este ejerce su jurisdicción como autoridad de salud, en el ámbito de los distritos de El Agustino, Santa Anita, Ate Vitarte, La Molina, Chaclácano, Lurigancho-Chosica, Cieneguilla y la provincia de Huarochiri y sobre todas las personas jurídicas y naturales que prestan atención de salud o cuyas actividades afecten directa o indirectamente a la salud de la población en su jurisdicción en el marco de las normas vigentes.

### **TITULO II VISION, MISIÓN Y OBJETIVOS ESTRATÉGICOS**

#### **ARTÍCULO 6º. VISIÓN SECTORIAL**

La salud de todas las personas, será expresión de un sustantivo desarrollo socio económico, del fortalecimiento de la democracia y de los derechos y responsabilidades ciudadanas basadas en la ampliación de fuentes de trabajo estable y formal con mejoramiento de los ingresos, en la educación en valores orientados hacia la persona y la familia, como unidad básica de la salud y desarrollo de la sociedad, en una cultura de solidaridad, de vida y de salud, así como en el establecimiento de mecanismos de accesibilidad a los servicios de salud con calidad, integrados en un sistema nacional coordinado y descentralizado de salud y cumpliendo las políticas y objetivos nacionales de salud.



#### **ARTÍCULO 7º. MISIÓN GENERAL**

La Dirección de Salud IV Lima Este tiene la misión de proteger la dignidad personal, promoviendo la salud para construir una cultura de salud y de solidaridad, previniendo las enfermedades y garantizando la atención integral de salud de todos los habitantes; cumpliendo las políticas y objetivos nacionales de salud en concertación con todos los sectores públicos y privados y otros actores sociales. La persona es el centro de nuestra misión a la cual nos dedicamos, con respeto a la vida y derechos fundamentales de todos los peruanos, desde su fecundación hasta su muerte natural, respetando el curso natural de su vida y contribuyendo a la gran tarea nacional de lograr el desarrollo de todos nuestros ciudadanos. Los trabajadores del Sector Salud somos agentes de cambio en constante superación, mejorando continuamente la calidad de nuestro servicio para lograr el máximo bienestar de las personas.

#### **ARTÍCULO 8º. OBJETIVOS ESTRATÉGICOS**

- a) Lograr que las personas adquieran capacidades y desarrollem actitudes, para su desarrollo físico, mental y social, para desarrollar una cultura de salud basada en la familia como unidad básica de salud y para que desarrollen un entorno ambiental saludable en su comunidad.
- b) Lograr la protección de la vida y la salud de todas las personas desde su concepción y durante sus etapas de vida hasta su muerte natural.
- c) Lograr que todos los niños reciban lactancia materna exclusiva, ablactancia nutritiva y adecuada nutrición infantil.
- d) Reducir significativamente la morbilidad causada por enfermedades transmisibles y no transmisibles.
- e) Reducir significativamente la morbilidad materno-infantil.
- f) Reducir significativamente la prevalencia de la desnutrición infantil.
- g) Reducir significativamente los factores de riesgo de las enfermedades crónicas y degenerativas.
- h) Optimizar el acceso de la población de pobreza y extrema pobreza al Seguro Integral de Salud (SIS), con énfasis en el Plan A y B.
- i) Incrementar el acceso oportuno y uso racional de medicamentos eficaces, seguros y de calidad.
- j) Lograr la calidad, seguridad y disponibilidad de los productos farmacéuticos y afines en su jurisdicción para toda la población.
- k) Incrementar significativamente la salubridad del ambiente.
- l) Incrementar significativamente la capacidad de gestión administrativa y la capacidad resolutiva de las entidades del sector salud.
- m) Reestructurar y modernizar los sistemas administrativos y operativos.
- n) Desarrollar capacidades de respuesta necesarias para reducir el impacto de las emergencias y desastres sobre la salud de la población, el ambiente y los servicios de salud.
- o) Establecer mecanismos de coordinación e integración de carácter intra e intersectorial.
- p) Integrar y automatizar los sistemas de información de los procesos de dirección, apoyo y operación sectoriales e institucionales.
- q) Desarrollar un Plan articulado de inversión institucional y sectorial.
- r) Lograr articular el funcionamiento de los servicios públicos y no públicos al Sistema de Salud Regional.
- s) Optimizar el Sistema de Referencia y Contrarreferencia, considerando el principio de la continuidad de la atención.
- t) Fortalecer la modalidad de la Gestión de Administración Compartida (CLAS).
- u) Lograr adecuados estándares de calidad en los diferentes procesos asistenciales y administrativos.

## TÍTULO III ORGANIZACIÓN

### CAPÍTULO I OBJETIVOS FUNCIONALES GENERALES

#### **ARTÍCULO 9º. OBJETIVOS FUNCIONALES GENERALES**

- a) Lograr que se cumpla la política, visión, misión, objetivos y normas nacionales de salud.
- b) Regular complementariamente, en materia de salud y evaluar el cumplimiento de las normas de salud por las entidades públicas y privadas en su jurisdicción.
- c) Proponer las políticas, objetivos, metas y estrategias nacionales y regionales de salud a la Alta Dirección del Ministerio de Salud.
- d) Brindar en forma eficaz y oportuna, la asistencia, apoyo técnico y administrativo a la gestión de las Direcciones de Red de Salud y de los Hospitales bajo su dependencia y jurisdicción.
- e) Cumplir y hacer cumplir los procesos organizacionales establecidos a las entidades públicas y privadas del sector salud, que debe supervisar, evaluar y controlar en su jurisdicción.
- f) Lograr la oportuna regulación, supervisión, inspección y control del cumplimiento de las normas y procedimientos, por las personas jurídicas y naturales, en la promoción de la salud, la prevención de riesgos y daños, la atención de la salud de las personas, la salud ambiental, el control sanitario de la producción, comercialización, dispensación y expendio de medicinas, insumos y drogas y la participación en la prevención y control de emergencias y desastres.
- g) Dirigir y ejecutar los procesos de protección, recuperación y rehabilitación de la salud de la población, a través de los hospitales y entidades públicas y privadas del sector salud en su jurisdicción.
- h) Proteger la vida y salud de todos los niños por nacer desde su concepción y registrarlos oficialmente como concebidos y sujetos de los derechos constitucionales.
- i) Promover la salud y prevenir los riesgos y daños a la salud de la población en el marco de los objetivos a largo plazo de Perú Vida 2012 y de los Lineamientos de Política Sectorial para el período 2002-2012.
- j) Lograr que se capaciten a las madres y familias en la estimulación prenatal, la adecuada nutrición materna y la preparación para el parto con participación paterna.
- k) Establecer el control prenatal y el acceso al parto institucional de todas las mujeres gestantes por las entidades competentes.
- l) Lograr que las personas, familias y comunidades adopten hábitos saludables y desarrollen entornos saludables.
- m) Implementar y cautelar el desarrollo de estrategias de Promoción de la Salud y contribuir a la construcción de una cultura de salud basada en la familia como unida básica de salud.
- n) Lograr que se capaciten a las familias para que ejerciten los hábitos de higiene, la estimulación temprana de los niños, la maternidad y paternidad responsable y el desarrollo en los jóvenes de las habilidades psicosociales para una vida digna y sana, en el marco de una cultura de vida y paz.
- o) Lograr que en la familia, escuela y comunidad, se eduque a la persona, con el fin de erradicar el consumo de drogas, tabaco y alcohol, que afecta la salud física y mental de la persona, familia y comunidad, así como sobre los medicamentos, sus riesgos y su uso apropiado.
- p) Lograr que se incremente la actividad física, la práctica del deporte, las prácticas adecuadas de alimentación y la detección precoz, para la prevención de las enfermedades no transmisibles.
- q) Lograr que las familias, escuelas y comunidades integren en sus actividades la prevención de accidentes, emergencias y desastres, acordes a la situación geográfica y riesgos climatológicos.
- r) Lograr la inmunización de todas las personas contra las enfermedades transmisibles.
- s) Reducir el impacto de las emergencias y desastres sobre la salud de la población, el ambiente y los servicios de salud y proteger, recuperar y mantener oportunamente la salud de las personas y poblaciones afectadas.
- t) Lograr el apoyo y coordinación intersectorial a nivel regional para la salud de la población asignada.

- u) Supervisar la disponibilidad, equidad, calidad, eficacia, eficiencia, productividad, economía y otros indicadores requeridos en las prestaciones de salud de todas las entidades públicas y privadas en su jurisdicción.
- v) Ejecutar la habilitación, categorización y acreditación de las entidades y servicios públicos y privados de salud, en coordinación con la Dirección General de Salud de Personas y en cumplimiento a las normas pertinentes
- w) Lograr que las entidades y organizaciones públicas y privadas y las personas naturales, que desarrollen actividades afines para el Sector Salud, se mantengan informadas y den cumplimiento a los dispositivos legales para la Salud.
- x) Lograr que toda la población cuente con información confiable, auténtica, veraz y oportuna sobre las enfermedades en la región, así como de las medidas preventivas o de detección precoz.

## **CAPITULO II ESTRUCTURA ORGÁNICA**

### **ARTÍCULO 10º. ESTRUCTURA ORGÁNICA**

La estructura orgánica de la Dirección de Salud IV Lima Este, se establece hasta el tercer nivel organizacional y es la siguiente:

#### **ÓRGANO DE DIRECCIÓN**

- 1. Dirección General

#### **ÓRGANO DE CONTROL**

- 2. Órgano de Control Institucional

#### **ÓRGANOS DE ASESORÍA**

- 3 Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico
- 4 Oficina de Epidemiología
- 5 Oficina de Asesoría Jurídica

#### **ÓRGANOS DE APOYO**

- 6 Oficina Ejecutiva de Administración
  - 6.1. Oficina de Logística
  - 6.2. Oficina de Economía
- 7 Oficina Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos
- 8 Oficina de Informática, Telecomunicaciones y Estadística
- 9 Centro de Prevención y Control de Emergencias y Desastres
- 10 Oficina de Comunicaciones

#### **ÓRGANOS DE LÍNEA**

- 11 Dirección Ejecutiva de Promoción de la Salud
  - 11.1. Dirección de Educación para la Salud
  - 11.2. Dirección de Promoción de Vida Sana y Participación Comunitaria en Salud
- 12 Dirección Ejecutiva de Salud de las Personas
  - 12.1. Dirección de Atención Integral y Calidad en Salud
  - 12.2. Dirección de Servicios de Salud
- 13 Dirección Ejecutiva de Medicamentos Insumos y Drogas
  - 13.1. Dirección de Fiscalización, Control y Vigilancia Sanitaria
  - 13.2. Dirección de Acceso y Uso Racional de Medicamentos
- 14 Dirección Ejecutiva de Salud Ambiental
  - 14.1. Dirección de Saneamiento Básico, Higiene Alimentaria y Zoonosis.
  - 14.2. Dirección de Ecología, Protección del Ambiente y Salud Ocupacional.
- 15 Dirección de Laboratorios de Salud Pública



## ÓRGANOS DESCONCENTRADOS

- 16 Hospital Nacional Hipólito Unanue
- 17 Hospital Hermilio Valdizán
- 18 Dirección de Red de Salud San Juan de Lurigancho
- 19 Dirección de Red de Salud Lima Este Metropolitana

( Modificado por el Art. 3º de la Resolución Ministerial N°609-2007/MINSA )

## CAPITULO III OBJETIVOS FUNCIONALES DE UNIDADES ORGÁNICAS

---

### ÓRGANO DE DIRECCIÓN

#### ARTÍCULO 11º. DIRECCIÓN GENERAL

Es la unidad orgánica de dirección de la Dirección de Salud y está a cargo de los siguientes objetivos funcionales:

- a) Ejercer la autoridad de salud, por delegación de la Alta Dirección del Ministerio de Salud, en la jurisdicción.
- b) Orientar, formular, dirigir y supervisar la política de salud en su jurisdicción en armonía con la normatividad vigente.
- c) Establecer, a nivel sectorial, los objetivos, metas y estrategias en materia de salud, de corto, mediano y largo plazo, en su jurisdicción.
- d) Lograr la efectividad del sistema de salud y el cumplimiento de la política, visión, misión, objetivos, metas y estrategias nacionales, así como las normas de salud en su jurisdicción
- e) Proponer a la Alta Dirección del Ministerio de Salud la política de salud en concordancia con la normatividad vigente.
- f) Mantener la articulación funcional y la integración sectorial de las entidades públicas y privadas en su jurisdicción, para lograr los objetivos y metas estratégicas nacionales y regionales, asignadas en el marco de la normatividad vigente.
- g) Establecer los sistemas y ejecutar los procedimientos de trámite documentario, así como sistematizar el archivo general y custodiar el acervo documentario de la Dirección de Red de Salud.
- h) Informar a la Alta Dirección del Ministerio de Salud el cumplimiento de la política y objetivos nacionales de salud.
- i) Establecer en su jurisdicción el control interno previo, simultáneo y posterior.

#### ARTÍCULO 12º. ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES DEL DIRECTOR GENERAL

El Director General, es el funcionario de más alta jerarquía en la Dirección de Salud, cuyos requisitos se establecen en el Manual de Organización y Funciones correspondiente y en las disposiciones pertinentes. Tiene las siguientes atribuciones y responsabilidades:

- a) Dirigir y representar legalmente a la Dirección de Salud.
- b) Aprobar las normas complementarias de salud en su jurisdicción.
- c) Expedir Resoluciones Directoriales en los asuntos de su competencia y resolver en última instancia administrativa los reclamos interpuestos contra órganos dependientes de él.
- d) Suscribir los convenios en los cuales la Dirección de Salud sea parte interesada.
- e) Aprobar los planes y documentos de gestión de la Dirección de Salud, según lo establecidos en las normas pertinentes.
- f) Cumplir y hacer cumplir la política, objetivos y normas de salud establecidos en el ámbito territorial asignado.

- g) Presidir la Comisión de Salud que forma parte de los Comités Regionales de Defensa Civil.
- h) Autorizar la movilización y desmovilización parcial o total en su jurisdicción para la atención de emergencias, epidemias y/o desastres.
- i) Disponer las acciones para defender la vida humana desde su concepción hasta su muerte natural, proteger la salud de todas las personas y verificar el estricto cumplimiento de las normas de salud en su jurisdicción.
- j) Disponer las medidas preventivas y correctivas para la transparencia en la gestión y el estricto y oportuno cumplimiento de las normas de los sistemas administrativos, por la Dirección de Salud y sus órganos desconcentrados.
- k) Cumplir y hacer cumplir el Código de Ética de la Función Pública, debiendo en todo momento velar porque se supediten los objetivos e intereses personales a los institucionales en el ejercicio de sus funciones y las del personal a su cargo.
- l) Asignar a las unidades orgánicas de la Dirección de Salud y sus órganos desconcentrados otros objetivos funcionales y responsabilidades, además de las que se precisan en el presente reglamento.
- m) Las demás atribuciones y responsabilidades que se le confiera y que se establezcan explícitamente en las normas legales vigentes.

#### **ARTÍCULO 13º. SUB-DIRECTOR GENERAL**

La Dirección General cuenta con un Sub-Director General quien reemplaza al titular en caso de impedimento o ausencia de éste, con las mismas atribuciones y responsabilidades, así como otras funciones que le asigne el Director General.

#### **ÓRGANO DE CONTROL**

#### **ARTÍCULO 14º. ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL**

Es el órgano encargado de ejecutar el control gubernamental que depende administrativamente de la Dirección General, mantiene dependencia técnica funcional de la Contraloría General de la República y está a cargo de los siguientes objetivos funcionales:

- a) Ejercer el control interno posterior a los actos y operaciones, sobre la base de los lineamientos del Plan Anual de Control.
- b) Efectuar auditorías a los estados financieros y presupuestarios, así como a la gestión del mismo, de conformidad con las pautas que señale la Contraloría General.
- c) Ejecutar las acciones y actividades de control a los actos y operaciones, que disponga la Contraloría General, así como las que sean requeridas por el Director General.
- d) Efectuar control preventivo sin carácter vinculante, al órgano de más alto nivel de la Dirección de Salud con el propósito de optimizar la supervisión y mejora de los procesos, prácticas e instrumentos de control interno.
- e) Actuar de oficio, cuando en los actos y operaciones, se adviertan indicios razonables de ilegalidad, de omisión o de incumplimiento, informando al titular de la Dirección de Salud para que adopten las medidas correctivas pertinentes.
- f) Remitir los informes resultantes de sus acciones de control a la Contraloría General, así como el titular de la Dirección de Salud y del sector cuando corresponda, conforme a las disposiciones sobre la materia.
- g) Recibir y atender las denuncias que formulen los funcionarios, servidores públicos y ciudadanos sobre actos y operaciones de la Dirección de Salud, otorgándole el trámite que corresponda a su mérito y documentación sustentatoria respectiva.
- h) Formular, ejecutar y evaluar el Plan Anual de Control, aprobado por la Contraloría General, de acuerdo a los lineamientos y disposiciones vigentes.
- i) Efectuar el seguimiento de las medidas correctivas que se adopte, como resultado de las acciones y actividades de control, comprobando su materialización efectiva, conforme a los términos y plazos respectivos. Dicha función comprende efectuar el seguimiento de los procesos judiciales y administrativos derivados de las acciones de control.



- j) Verificar el cumplimiento de las disposiciones legales y normativa interna aplicables a la Dirección de Salud, a las unidades orgánicas y personal de éste.
- k) Formular y proponer el presupuesto anual del órgano de control Institucional para el proceso de aprobación por la Dirección de Salud.
- l) Apoyar a las Comisiones que designe la Contraloría General de la República para la ejecución de las acciones de control en el ámbito de la Dirección de Salud; por disposición de la Contraloría General podrán colaborar en otras acciones de control externo por razones operativas o de especialidad.
- m) Cumplir diligentemente con los encargos, citaciones y requerimientos que le formule la Contraloría General y el órgano de control sectorial de acuerdo al artículo 29º del Reglamento de los Órganos de Control Institucional.
- n) Otras funciones u objetivos funcionales que establezca la Contraloría y adicionalmente las atribuciones que le confiere el artículo 15º de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.

## ÓRGANOS DE ASESORÍA

### ARTÍCULO 15º. OFICINA EJECUTIVA DE PLANEAMIENTO ESTRATÉGICO

Es la unidad orgánica de asesoría que depende de la Dirección General y está a cargo de los siguientes objetivos funcionales:

- a) Lograr los objetivos funcionales de los sistemas y procesos de planeamiento, organización, inversión en salud y presupuesto, que conduce y supervisa en su jurisdicción, en coordinación con las unidades orgánicas de la Dirección de Salud y sus órganos desconcentrados en el marco de la normatividad vigente.
- b) Proponer las políticas regionales de salud en cumplimiento y concordancia con la política nacional y regional.
- c) Efectuar el diagnóstico situacional, identificar y proponer los objetivos, metas y estrategias de corto, mediano y largo plazo, formular el Plan Estratégico y Plan Operativo de la Dirección de Salud y evaluar sus resultados.
- d) Evaluar la efectividad de las estrategias y el logro de los objetivos y metas de salud de corto, mediano y largo plazo.
- e) Implantar y mantener la supervisión y evaluación de los costos y tarifas por servicios de salud en sus órganos desconcentrados.
- f) Gestionar el financiamiento presupuestario de la Dirección de Salud y de sus órganos desconcentrados.
- g) Programar la asignación de recursos para el cumplimiento de objetivos y metas programadas por la Dirección de Salud y evaluar sus resultados.
- h) Conducir y formular el análisis funcional organizacional y documentos de gestión institucional, según la normatividad vigente.
- i) Conducir la implementación de los modelos de organización que se establezcan, así como el mejoramiento continuo de su organización.
- j) Cumplir y difundir las normas técnicas de organización.
- k) Establecer los procesos y procedimientos para organizar los recursos humanos, financieros y tecnológicos, en la Dirección de Salud y en sus órganos desconcentrados.
- l) Identificar, priorizar y formular los proyectos de inversión, en el marco de la Política Nacional de Salud, del planeamiento estratégico y de las normas del Sistema Nacional de Inversión Pública y de las prioridades nacionales y regionales, en coordinación con la Oficina Ejecutiva de Proyectos de Inversión del Ministerio de Salud.
- m) Formular y evaluar los estudios de preinversión y el Programa Anual de Inversiones de su jurisdicción, incorporarlos a su Presupuesto y al Programa Anual de Inversiones del Sector y gestionar su viabilidad con la Oficina Ejecutiva de Proyectos de Inversión del Ministerio de Salud.
- n) Gestionar el apoyo de la cooperación técnica internacional en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública articulado con el Sistema Nacional de Cooperación Técnica Internacional.



- o) Monitorear y evaluar los proyectos en ejecución con financiamiento de cooperación internacional, reportando los niveles correspondientes del Sistema Nacional de Inversión Pública y del Sistema Nacional de Cooperación Técnica Internacional.
- p) Emitir informes técnicos para la aceptación oficial de las donaciones del exterior y supervisar su destino y uso informando de ello al Gobierno Regional y a la Oficina General de Cooperación Internacional del Ministerio de Salud, en concordancia con el Sistema Nacional de Cooperación Técnica Internacional.
- q) Difundir la metodología de diseño de proyectos establecidos sectorialmente por la Oficina Ejecutiva de Proyectos de Inversión y la Oficina General de Cooperación Internacional.
- r) Sistematizar la información de la infraestructura y equipamiento de salud de las entidades públicas y privadas de salud en su jurisdicción, para su consolidación y actualización a nivel regional y nacional.
- s) Prestar asistencia técnica a las unidades orgánicas y órganos desconcentrados de la Dirección de Salud, para el logro de los objetivos funcionales de los sistemas y procesos de planeamiento, organización, presupuesto e inversión en salud y para el cumplimiento de las normas legales correspondientes.

#### **ARTÍCULO 16º. OFICINA DE EPIDEMIOLOGÍA.**

Es la unidad orgánica de asesoría que depende de la Dirección General y está a cargo de los siguientes objetivos funcionales:

- a) Proponer las prioridades sanitarias regionales con enfoque integrado de atención de salud para lograr información actualizada para el Análisis de Situación de Salud y la Sala de Situación de Salud de la Región.
- b) Efectuar el Análisis de Situación de Salud como herramienta para la planificación y gestión.
- c) Desarrollar las capacidades técnicas y metodológicas de Análisis de Situación de Salud en la jurisdicción.
- d) Conducir y evaluar el funcionamiento de la Red de Vigilancia en Salud Pública.
- e) Difundir permanentemente la información sobre la situación de las enfermedades y daños sujetos a vigilancia al equipo de gestión de la Dirección de Salud y retroinformar a todas las entidades públicas y privadas.
- f) Fortalecer la detección precoz de brotes epidémicos y conducir la respuesta sanitaria de control epidemiológico en la jurisdicción.
- g) Informar periódicamente a las autoridades públicas, instituciones públicas y privadas del sector salud y medios de comunicación masiva del nivel regional, sobre los indicadores de salud en la jurisdicción.
- h) Identificar necesidades de investigación de acuerdo a los problemas definidos por el Análisis de Situación de salud y la Vigilancia en Salud Pública y realizar las investigaciones epidemiológicas aplicadas necesarias para el desarrollo de las intervenciones de prevención y control de enfermedades.
- i) Velar por la capacitación continua del personal de las unidades notificantes de la Red Regional de Epidemiología.
- j) Coordinar y brindar soporte técnico para el desarrollo de competencias en epidemiología de campo de los trabajadores de salud.

#### **ARTÍCULO 17º. OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA.**

Es la unidad orgánica de asesoría que depende de la Dirección General y está cargo de los siguientes objetivos funcionales:

- a) Opinar, informar y absolver las consultas de carácter jurídico y legal que le formulen las unidades orgánicas de la Dirección de Salud y sus órganos desconcentrados.
- b) Visar los proyectos de normas y/o directivas legales que deban ser aprobados por la Dirección General.
- c) Visar los proyectos de dispositivos legales sometidos a su consideración.



- d) Emitir dictámenes de carácter jurídico y legal que le sean solicitados por las unidades orgánicas de la Dirección de Salud y sus órganos descentralizados.
- e) Recopilar, sistematizar, concordar y difundir la legislación sanitaria y administrativa de relevancia para la Dirección de Salud y sus órganos descentralizados; y mantener actualizada la normatividad interna.
- f) Coordinar con la Procuraduría Pública del Ministerio de Salud respecto de las acciones judiciales relacionadas con la Dirección de Salud y sus órganos descentralizados, cuya representación y defensa judicial le fuera delegada expresamente.

### ÓRGANOS DE APOYO

#### ARTÍCULO 18º. OFICINA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN.

Es la unidad orgánica de apoyo que depende de la Dirección General y está cargo de los siguientes objetivos funcionales:

- a) Proveer de bienes y servicios, en la cantidad, calidad y oportunidad requerida por los usuarios.
- b) Ejecutar el presupuesto asignado para el logro de los objetivos estratégicos y funcionales y participar en su formulación y programación, en concordancia con la normatividad vigente.
- c) Producir e integrar la información contable, presupuestal, financiera y logística de la Dirección de Salud, para la toma de decisiones y reportes a las instancias establecidas.
- d) Supervisar y evaluar la correcta aplicación y cumplimiento de los procesos técnicos de los sistemas administrativos de abastecimiento, contabilidad y tesorería, así como de las actividades de ejecución presupuestal, en los órganos descentralizados de la Dirección de Salud.
- e) Lograr el apoyo administrativo correspondiente de los sistemas de abastecimiento, tesorería y contabilidad para la ejecución de los programas y proyectos presupuestales.
- f) Difundir las normas y procedimientos de los sistemas administrativos de abastecimiento, contabilidad y tesorería, así como de las actividades de ejecución presupuestal en las Direcciones de Salud y sus órganos descentralizados.
- g) Prever y lograr la disponibilidad del transporte de medicamentos, materiales y equipos críticos, para restablecer y mantener servicios de salud en epidemias, emergencias y desastres.
- h) Movilizar los recursos humanos y transportar los materiales y equipos para restablecer y mantener los servicios de salud para comunidades en emergencia.
- i) Mantener disponibles los recursos financieros, materiales y servicios, para la atención inicial e inmediata de epidemias, emergencias y desastres.
- j) Lograr que se establezca en la unidad orgánica y en el ámbito de su competencia y objetivos funcionales, el control interno previo, simultáneo y posterior.

#### ARTÍCULO 19º. OFICINA DE LOGÍSTICA

Es la unidad orgánica que depende de la Oficina Ejecutiva de Administración y está a cargo de los siguientes objetivos funcionales:

- a) Lograr el abastecimiento de bienes, prestación de servicios y ejecución de obras en la calidad, cantidad, oportunidad y lugar requerido por las unidades orgánicas de la Dirección de Salud, así como por sus órganos descentralizados, para su funcionamiento y logro de los objetivos y metas establecidas, en el marco normativo vigente.
- b) Supervisar y evaluar el cumplimiento de los contratos de adquisición de bienes, prestación de servicios y ejecución de obras, en coordinación con las unidades orgánicas y órganos descentralizados.
- c) Realizar el control patrimonial de bienes muebles e inmuebles de la Dirección de Salud.
- d) Programar y contratar el equipamiento y adecuación de la infraestructura e instalaciones de la Dirección de Salud.
- e) Elaborar el Plan Anual de Adquisiciones de la Dirección de Salud.



- f) Lograr el mantenimiento de la infraestructura, mobiliario, equipos y vehículos de la Dirección de Salud.
- g) Transportar al personal y materiales así como prestar los servicios complementarios.
- h) Mantener la disponibilidad y calidad de los bienes necesarios para el apoyo logístico al control e intervención sanitaria de epidemias, emergencias y desastres.
- i) Lograr que se establezca en la unidad orgánica y en el ámbito de su competencia y objetivos funcionales, el control interno previo, simultáneo y posterior.

#### **ARTÍCULO 20º. OFICINA DE ECONOMÍA**

Es la unidad orgánica que depende de la Oficina Ejecutiva de Administración y está a cargo de los siguientes objetivos funcionales:

- a) Programar y consolidar los recursos financieros de acuerdo a las asignaciones presupuestales aprobadas.
- b) Ejecutar el presupuesto asignado de la Dirección de Salud.
- c) Controlar y supervisar la ejecución de los recursos provenientes de diferentes fuentes de financiamiento, asignados a la Dirección de Salud.
- d) Lograr el adecuado y oportuno registro de las operaciones contables.
- e) Sistematizar la información contable, financiera y de ejecución presupuestal de la Dirección de Salud para la obtención de indicadores de gestión que permitan la oportuna toma de decisiones.
- f) Evaluar periódicamente la situación financiera de los resultados de la gestión presupuestal y patrimonial.
- g) Lograr la formulación de los estados financieros y presupuestarios de la Dirección de Salud.
- h) Salvaguardar el dinero y los valores que deben mantenerse en custodia y efectuar los depósitos en las entidades financieras autorizadas de acuerdo a las normas establecidas, realizando el debido control mediante los registros correspondientes.
- i) Cumplir las normas y procedimientos de los sistemas administrativos de contabilidad y tesorería para asegurar la eficiencia en la administración de los recursos financieros asignados.
- j) Lograr que se establezca en la unidad orgánica y en el ámbito de su competencia y objetivos funcionales, el control interno previo, simultáneo y posterior.

#### **ARTÍCULO 21º. OFICINA EJECUTIVA DE GESTIÓN Y DESARROLLO DE RECURSOS HUMANOS.**

Es la unidad orgánica de apoyo que depende de la Dirección General y está a cargo de los siguientes objetivos funcionales:

- a) Proponer a la Dirección General de Salud la programación de necesidades, selección, contratación, registro y asignación del personal a los puestos de trabajo o cargos vigentes así como controlar su asistencia y permanencia en el horario de trabajo.
- b) Identificar las necesidades de recursos humanos de la Dirección de Salud, que deben asignarse a los puestos de trabajo para desarrollar los procesos y sistemas organizacionales.
- c) Formular anualmente el Presupuesto Analítico de Personal e implementar oportunamente el Cuadro para Asignación de Personal de la Dirección de Salud y supervisar su cumplimiento en sus órganos desconcentrados.
- d) Gestionar, programar y registrar el pago de las remuneraciones, pensiones, beneficios y bonificaciones del personal de la Dirección de Salud.
- e) Lograr el apoyo técnico y la sistematización del registro de escalafón del personal de la Dirección de Salud y sus órganos desconcentrados y mantenerlo actualizado.
- f) Lograr la sistematización de la información estadística de los recursos humanos en coordinación con la Oficinas de Estadística e Informática de la Dirección de Salud y de sus órganos desconcentrados y mantenerlo actualizado.
- g) Proponer la autorización de los desplazamientos del personal en la dependencia y/o puestos de trabajo, tales como comisión de servicios, destaque, permuta, rotación y reasignación del

personal de acuerdo a las necesidades de recursos humanos y las disposiciones legales pertinentes.

- h) Identificar e implementar las estrategias y servicios para lograr el bienestar de los recursos humanos y crear un clima laboral adecuado.
- i) Emitir opinión técnica sobre la aplicación de normas vinculadas a la administración de personal.
- j) Desarrollar y mejorar continuamente la cultura organizacional de la Dirección de Salud basada en el compromiso individual de sus recursos humanos con la visión, misión y objetivos estratégicos y la política u objetivos sectoriales.
- k) Programar y ejecutar la capacitación y evaluación del desempeño, para desarrollar en el personal las capacidades y habilidades requeridas por la Dirección de Salud y sus órganos desconcentrados.
- l) Coordinar y participar en la planificación del desarrollo del potencial humano para la salud a nivel sectorial en la jurisdicción.
- m) Proponer y evaluar los convenios con las entidades formadoras a nivel profesional y técnico.
- n) Proveer la información al Ministerio de Salud y organismos competentes para la planificación y evaluación del número, distribución, formación y especialización de los recursos humanos de salud y las investigaciones en recursos humanos que sean necesarias.
- o) Lograr el apoyo necesario a los organismos competentes para la evaluación y calidad de los recursos humanos para la salud.
- p) Evaluar sistemáticamente los resultados y el impacto de las estrategias de la capacitación efectuada en la Dirección de Salud
- q) Coordinar con los órganos correspondientes la ejecución de los programas de Residentado, Servicio Rural Urbano Marginal de Salud y de Internado de los profesionales de la salud, en concordancia con la normatividad vigente.
- r) Conservar, difundir y remitir a los organismos competentes los documentos y resultados de los trabajos de investigación académica, realizados por los Programas de Internado, Servicio Rural Urbano Marginal de Salud y Residentado.
- s) Lograr los objetivos funcionales asignados en el proceso de desarrollo de recursos humanos y los establecidos en la normatividad vigente.
- t) Lograr que se establezca en la unidad orgánica y en el ámbito de su competencia y objetivos funcionales, el control interno previo, simultáneo y posterior.

#### **ARTÍCULO 22º. OFICINA DE INFORMÁTICA, TELECOMUNICACIONES Y ESTADÍSTICA**

Es la unidad orgánica de apoyo que depende de la Dirección General y está a cargo de los siguientes objetivos funcionales:

- a) Lograr la recolección, procesamiento de datos, consolidación, análisis y difusión de la información estadística de salud, según las normas establecidas en el ámbito de su competencia.
- b) Proveer la información necesaria para el análisis de situación de salud a nivel regional y nacional.
- c) Lograr la consolidación y producción de la información estadística e indicadores de salud para la toma de decisiones a todo nivel.
- d) Lograr la interpretación de la información estadística para satisfacer los requerimientos de información de los usuarios externos e internos.
- e) Identificar y priorizar las necesidades de diseño y mejoramiento de los sistemas de información.
- f) Identificar y proponer nuevas oportunidades de aplicación de tecnologías de información.
- g) Implementar los objetivos y metas específicas asignadas a la Dirección de Salud en el Plan Estratégico de Sistemas de Información del Sector y del Ministerio de Salud.
- h) Lograr la provisión de servicios informáticos, sistemas de información, telecomunicaciones y telemática en la Dirección de Salud.
- i) Lograr la automatización intensiva de los flujos de información de los procesos organizacionales del Sector Salud en la Dirección de Salud, soportados por los sistemas integrados de información que se establezcan a nivel nacional y regional.

- j) Lograr la sistematización y mecanización del registro y flujos de información para la estadística de salud, según las normas vigentes.
- k) Establecer y mantener la seguridad, integración y operatividad de las redes de información y bases de datos institucionales necesarias.
- l) Lograr que los usuarios internos y externos tengan la disponibilidad de asistencia técnica en el uso de aplicaciones informáticas, telecomunicaciones y nuevas tecnologías de información.
- m) Implantar los proyectos de desarrollo de tecnología de información y telecomunicaciones que se programen.
- n) Aplicar y mantener las normas y estándares de informática y telecomunicaciones establecidas por el Ministerio de Salud.

**ARTÍCULO 23º. CENTRO DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE EMERGENCIAS Y DESASTRES.**

Es la unidad orgánica de apoyo que depende de la Dirección General y está a cargo de los siguientes objetivos funcionales:

- a) Identificar los objetivos, metas y estrategias de prevención, intervención y control de emergencias y desastres, en la jurisdicción.
- b) Lograr el conocimiento y la interiorización en los trabajadores del Sector Salud, de la Doctrina de Seguridad y Defensa Nacional, así como de las responsabilidades del Sistema Nacional Coordinado y Descentralizado de Salud en la Defensa Nacional y la Defensa Civil.
- c) Identificar las amenazas, conflictos y riesgos, que puedan afectar la salud de la población y las capacidades de atención y el potencial de recursos disponibles para la prevención, intervención y control de emergencias y desastres.
- d) Determinar los cursos de acción para contingencias, identificar y difundir los objetivos y estrategias de prevención, intervención y control de emergencias y desastres, y asignar, a las entidades públicas y privadas del sector, las responsabilidades de: acción inmediata, soporte logístico y apoyo de recursos humanos.
- e) Innovar metodologías, tecnologías y normas para la prevención y control de emergencias y desastres.
- f) Obtener la información para prevenir y alertar posibles situaciones de emergencia y desastres, coordinar el planeamiento, previsión y acción sectorial e intersectorial, establecer la red sectorial de vigilancia y coordinación de emergencias y desastres y acreditar a sus coordinadores.
- g) Proteger y recuperar la salud de la población afectada por situaciones de emergencia y desastres, en la jurisdicción.
- h) Organizar y coordinar la respuesta sectorial en situaciones de epidemias, emergencias sanitarias y desastres, en la jurisdicción y lograr la coordinación y apoyo para la recuperación y rehabilitación de los Servicios de Salud afectadas por las situaciones de Emergencias y Desastres.
- i) Lograr que las entidades, organismos, órganos y organizaciones del Sector Salud, acrediten a los establecimientos de salud a su cargo como establecimientos seguros frente al riesgo de desastres en el marco de las normas vigentes y procedimientos vigentes.
- j) Lograr la difusión, el conocimiento y aplicación de la normatividad y la ejecución de la Defensa Civil en el Sector Salud, en la jurisdicción y en dicho marco desarrollar capacidades suficientes para mantener y recuperar la salud de las personas y de las poblaciones que sean afectadas por emergencias masivas o desastres.
- k) Lograr la movilización y desmovilización total y parcial que la autoridad competente haya autorizado.
- l) Implantar la central única de emergencias en la región para lograr la respuesta organizada y uso racional de los recursos del Sector Salud.
- m) Lograr la sistematización e integración de los servicios de emergencia a nivel regional.
- n) Evaluar a nivel local y regional la capacidad de respuesta del sector salud, para la atención de emergencias y el impacto de las emergencias y desastres en la salud de la población, para la previsión y toma oportuna de decisiones.



- o) Lograr que los recursos humanos y los órganos e instituciones del sector salud, conozcan y apliquen las normas y metodología de movilización y cumplan los procedimientos y responsabilidades asignadas, en el soporte logístico a epidemias, emergencias y desastres.
- p) Empadronar todos los recursos humanos del sector salud, asignarles: roles, objetivos, metas y procedimientos, para las diferentes contingencias.
- q) Habilitar y lograr que se mantengan equipos de asistencia técnica para la intervención sanitaria, diagnosticar la vulnerabilidad y riesgos, realizar la intervención sanitaria, restablecer los servicios de salud, controlar las causas y neutralizar o aminorar los efectos de brotes epidémicos, epidemias, emergencias y desastres, evaluar los resultados y retroalimentar el diagnóstico.

#### ARTÍCULO 24º. OFICINA DE COMUNICACIONES

Es la unidad orgánica de apoyo que depende de la Dirección General y está a cargo de los siguientes objetivos funcionales:

- a) Difundir información de carácter nacional e internacional según las normas pertinentes.
- b) Analizar la información relevante para la toma de decisiones de la Dirección General de la Dirección de Salud y como insumo del Ministerio de Salud.
- c) Coordinar las acciones de prensa que la Oficina General de Comunicaciones establezca.
- d) Hacer la réplica y difusión de las actividades y estrategias de la Dirección de Salud.
- e) Implementar el archivo temático de noticias impresas de medios regionales.
- f) Mantener los canales de comunicación interactiva con los usuarios de su jurisdicción.
- g) Proponer los objetivos y estrategias de comunicación que respalden la imagen interna y externa de la Dirección de Salud en su jurisdicción, como parte de la imagen sectorial y nacional del Ministerio de Salud.
- h) Establecer y mantener relaciones con las entidades públicas o privadas de carácter nacional o internacional para promover la imagen sectorial y nacional del Ministerio de Salud y lograr el apoyo al sector en la jurisdicción, en coordinación con la Oficina General de Comunicaciones.
- i) Organizar, coordinar y dirigir las actividades oficiales y protocolares de la Dirección de Salud, en coordinación con la Oficina General de Comunicaciones y en concordancia con las normas vigentes.
- j) Conocer la opinión pública sobre el Sector Salud en su jurisdicción para la toma de decisiones de la Dirección de Salud.
- k) Ejecutar estudios de investigación de comunicaciones de la zona en coordinación y por encargo con la Oficina General de Comunicaciones.
- l) Mantener una relación permanente con los medios de comunicación para promover la imagen sectorial y nacional del Ministerio de Salud en la jurisdicción de la Dirección de Salud.
- m) Proporcionar la información del sector salud según las normas vigentes y estrictamente para el logro de los objetivos establecidos en coordinación con la Oficina General de Comunicaciones.
- n) Mantener informado al público usuario en materia de salud en su jurisdicción.
- o) Evaluar sistemáticamente el impacto de las estrategias de comunicación social aplicadas.
- p) Validar las estrategias de comunicación en coordinación con la Oficina General de Comunicaciones en su jurisdicción.
- q) Implementar y mantener un archivo temático de material audiovisual y gráfico para la comunicación social en su jurisdicción.
- r) Identificar ejecutar y evaluar los objetivos y las estrategias de comunicación social en apoyo a los procesos sectoriales en la jurisdicción, en coordinación con la Oficina General de Comunicaciones.
- s) Analizar los escenarios políticos, sociales y económicos regionales, nacionales e internacionales que influyen en el Sector Salud para la toma de decisiones y el diseño de estrategias de comunicación social para la salud.
- t) Lograr que se capacite permanentemente a los recursos humanos del Sector Salud en temas de comunicación social en su jurisdicción.
- u) Lograr la promoción y difusión de los derechos, deberes y responsabilidades en la protección



de la salud de la persona humana, de la familia, como unidad básica de salud y de la comunidad.

- v) Procurar la transparencia en la gestión de la Dirección de Salud, estableciendo los mecanismos para lograr el acceso a la información pública de los usuarios y público en general, de conformidad a la normatividad vigente.

## ÓRGANOS DE LÍNEA

### ARTÍCULO 25º. DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PROMOCIÓN DE LA SALUD

Es la unidad orgánica de línea que depende de la Dirección General y está a cargo de los siguientes objetivos funcionales:

- a) Proponer las políticas y normas complementarias de la promoción de la salud en el marco de los lineamientos de la política y normas nacionales.
- b) Proponer los objetivos y metas de largo, mediano y corto plazo en promoción de la salud y desarrollar las estrategias regionales para lograrlos.
- c) Promover la salud de la población en el marco de los objetivos a largo plazo de Perú Vida 2012 y de los Lineamientos de Política Sectorial para el período 2002-2012.
- d) Lograr la evaluación de las estrategias de la promoción de la salud y la prevención de riesgos y daños que realizan las entidades públicas y privadas en la jurisdicción.
- e) Promover la vida y salud de todos los niños por nacer desde su concepción hasta su muerte natural.
- f) Lograr que se capacite a las madres, familias y comunidades para el desarrollo de una maternidad saludable y responsable.
- g) Lograr el desarrollo de una cultura de la salud de la persona, familia y comunidad.
- h) Concertar alianzas estratégicas con las instituciones y organismos para la promoción de salud.
- i) Concertar intersectorialmente para lograr la participación de la población en el desarrollo de actividades de promoción de salud en la jurisdicción y evaluar su impacto.
- j) Brindar asistencia técnica en promoción de la salud a las Direcciones de Red de Salud y Hospitales y entidades públicas y privadas del Sector Salud en la jurisdicción.
- k) Lograr el desarrollo de las capacidades en promoción de la salud en el personal de las Direcciones de Red de Salud, Hospitales y entidades correspondientes, según la programación y normas pertinentes.
- l) Cumplir y hacer cumplir las normas de promoción de la salud.

### ARTÍCULO 26º. DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN PARA LA SALUD

Es la unidad orgánica que depende de la Dirección Ejecutiva de Promoción de la Salud y está a cargo de los siguientes objetivos funcionales:

- a) Proponer las políticas y normas complementarias para la educación para la salud.
- b) Identificar y proponer los objetivos y metas de largo, mediano y corto plazo de educación para la salud y desarrollar las estrategias para lograrlos.
- c) Lograr el desarrollo de una cultura de la salud de la persona, familia y comunidad mediante la acción educativa y formadora.
- d) Evaluar el impacto de las estrategias de educación para la salud.
- e) Lograr que se desarrolle los contenidos formativos de la educación en salud, valores y conocimientos, para promover la vida y salud de la persona.
- f) Lograr en la jurisdicción la inclusión en la currícula escolar de contenidos educativos y formativos para la promoción de la salud.
- g) Lograr que en la familia, escuela y comunidad, se eduque a la persona, con el fin de que adopte hábitos saludables y desarrolle entornos saludables, en el marco de una cultura de salud.
- h) Coordinar y concertar acciones intersectoriales para la educación para la salud, con énfasis en colegios, municipios y comunidades.



- i) Lograr que las personas, familias, municipios y comunidades desarrollen habilidades para la vida, con énfasis en situaciones de accidentes, emergencias y desastres, acordes a la situación geográfica y riesgos climatológicos.
- j) Lograr el desarrollo de las capacidades en educación para la salud en el personal de las Direcciones de Red de Salud, Hospitales y entidades correspondientes, según la programación y normas pertinentes.
- k) Cumplir y hacer cumplir la normatividad de educación para la salud.

#### **ARTÍCULO 27º. DIRECCIÓN DE PROMOCIÓN DE VIDA SANA Y PARTICIPACIÓN COMUNITARIA EN SALUD**

Es la unidad orgánica que depende de la Dirección Ejecutiva de Promoción de la Salud y está a cargo de los siguientes objetivos funcionales:

- a) Proponer las políticas y normas complementarias para la promoción de vida sana y participación comunitaria en salud.
- b) Identificar y proponer los objetivos y metas de largo, mediano y corto plazo de promoción de vida sana y participación comunitaria en salud y desarrollar las estrategias regionales para lograrlos.
- c) Supervisar y evaluar la ejecución de las estrategias y resultados de promoción de la salud que realizan las entidades públicas y privadas en la jurisdicción.
- d) Lograr el desarrollo y ejercicio de los valores para la salud en la persona, familia y comunidad.
- e) Conducir, implementar y evaluar las estrategias de promoción de vida sana y participación comunitaria en salud que desarrollen las Direcciones de Red de Salud, Hospitales y las entidades correspondientes en la jurisdicción.
- f) Lograr la participación de la población en el cuidado de su salud y desarrollo de entornos saludables, en el marco de una cultura de salud.
- g) Concertar y coordinar acciones intersectorialmente para lograr la participación de la población en el desarrollo de actividades en promoción de vida sana y participación comunitaria en salud en la jurisdicción y evaluar su impacto.
- h) Brindar asistencia técnica en promoción de vida sana y participación comunitaria en salud a las Direcciones de Red de Salud y Hospitales.
- i) Lograr el desarrollo de las capacidades en promoción de vida sana y participación comunitaria en salud en el personal de las Direcciones de Red de Salud, Hospitales y entidades correspondientes, según la programación y normas pertinentes.
- j) Cumplir y hacer cumplir la normatividad en promoción de vida sana y participación comunitaria en salud.

#### **ARTÍCULO 28º. DIRECCIÓN EJECUTIVA DE SALUD DE LAS PERSONAS.**

Es la unidad orgánica de línea que depende de la Dirección General y está a cargo de los siguientes objetivos funcionales:

- a) Proponer las políticas y normas complementarias de atención integral de salud en el marco de los lineamientos de la política y normas nacionales.
- b) Proponer los objetivos y metas de largo, medianos y corto plazo en la atención integral de salud y desarrollar las estrategias regionales para lograrlos.
- c) Difundir, cumplir y hacer cumplir las normas técnicas, protocolos y procedimientos de atención integral de salud.
- d) Monitorear, supervisar y evaluar el logro de los objetivos y metas de la atención de salud y su impacto.
- e) Supervisar y controlar en la jurisdicción y evaluar el logro de los objetivos funcionales establecidos en los procesos orientados a la protección, recuperación y rehabilitación de la salud.
- f) Proponer las estrategias interinstitucionales y multisectoriales para la solución de problemas de salud en la jurisdicción.



- g) Establecer los criterios para las intervenciones sanitarias relacionadas con la atención integral de las personas.
- h) Brindar asistencia técnica a las Direcciones de Red de Salud y Hospitales para la aplicación de las normas y protocolos de atención de salud, establecidos por el Ministerio de Salud, así como para el mejoramiento de la calidad en la atención de salud, en la jurisdicción.
- i) Monitorear, supervisar y evaluar el funcionamiento de las Direcciones de Red de Salud y Hospitales en la jurisdicción.
- j) Cumplir y hacer cumplir las normas de atención integral de salud, de categorización, acreditación, habilitación y funcionamiento de las entidades públicas y privadas que prestan servicios de salud.

#### **ARTÍCULO 29º. DIRECCIÓN DE ATENCIÓN INTEGRAL Y CALIDAD EN SALUD**

Es la unidad orgánica que depende de la Dirección Ejecutiva de Salud de las Personas y está a cargo de los siguientes objetivos funcionales:

- a) Proponer las políticas y normas complementarias para la atención integral de salud.
- b) Identificar y proponer los objetivos y metas de largo, medianos y corto plazo en la atención integral de salud y desarrollar las estrategias regionales para lograrlos.
- c) Difundir, supervisar y evaluar el cumplimiento de la normatividad técnica, directivas y procedimientos referidos al proceso de protección, recuperación y rehabilitación de la salud, para cumplir los objetivos y metas sanitarias propuestas.
- d) Supervisar y evaluar las diversas estrategias de atención integral de salud, con el propósito de dar solución a las necesidades de salud de la población.
- e) Proponer los protocolos, guías y procedimientos relacionados a la atención integral de salud.
- f) Brindar asistencia técnica en la implementación de Modelos de Atención Integral de Salud y del Sistema de Gestión de la Calidad en la Atención de Salud a las Direcciones de Red de Salud y Hospitales.
- g) Diseñar, ejecutar y asesorar en la elaboración y en la ejecución de proyectos para la mejora de la calidad.
- h) Conducir y evaluar los procesos de auditoría de calidad en salud en la jurisdicción.
- i) Monitorear estándares e indicadores de la calidad en la jurisdicción.
- j) Difundir, supervisar y evaluar el cumplimiento de las normas de acreditación de los servicios de salud públicos y no públicos, en el marco de normatividad vigente.

#### **ARTÍCULO 30º. DIRECCIÓN DE SERVICIOS DE SALUD.**

Es la unidad orgánica que depende de la Dirección Ejecutiva de Salud de las Personas y está a cargo de los siguientes objetivos funcionales:

- a) Identificar y proponer los objetivos y metas de largo, mediano y corto plazo para el funcionamiento de las entidades públicas y privadas que prestan servicios de salud y desarrollar las estrategias regionales para lograrlos.
- b) Difundir, supervisar y evaluar el cumplimiento de las normas de categorización, habilitación y funcionamiento de los servicios de salud, en el marco de normatividad vigente.
- c) Autorizar, fiscalizar, monitorear y evaluar el funcionamiento de las entidades públicas y privadas que prestan servicios de salud en la jurisdicción.
- d) Lograr la efectividad del funcionamiento de la red de centros de hemoterapia y bancos de sangre de acuerdo a la normatividad vigente.
- e) Proponer estrategias, metodologías e instrumentos para mejorar el funcionamiento de las Direcciones de Red de Salud y Hospitales, en concordancia con la normatividad vigente.
- f) Prestar asistencia técnica y evaluar a las entidades públicas y privadas en la administración y gestión de los servicios de salud, según las normas y procedimientos establecidos por el Ministerio de Salud.
- g) Conducir el Sistema de Referencia y Contrarreferencia en la jurisdicción, coordinando con otros sectores, instituciones o instancias cuando sea necesario, en el marco normativo y técnico vigente.



#### **ARTÍCULO 31º. DIRECCIÓN EJECUTIVA DE MEDICAMENTOS, INSUMOS Y DROGAS.**

Es la unidad orgánica de línea que depende de la Dirección General y está a cargo de los siguientes objetivos funcionales:

- a) Cumplir y hacer cumplir las normas referidas a los medicamentos, insumos y drogas en el marco de las normas de salud y política nacional de salud y proponer las normas complementarias en su jurisdicción.
- b) Registrar, controlar y vigilar los establecimientos farmacéuticos de dispensación y expendio de productos farmacéuticos y afines públicos y no públicos, así como aplicar las medidas de seguridad y las sanciones que correspondan.
- c) Controlar, vigilar y promover una adecuada promoción y publicidad de productos farmacéuticos y afines.
- d) Controlar y fiscalizar el suministro, uso y tenencia de las sustancias estupefacientes, psicotrópicos y otras sustancias sujetas a fiscalización.
- e) Convocar y coordinar la participación multisectorial con otras instituciones para la lucha conjunta contra la falsificación, adulteración, contrabando y comercio informal de productos farmacéuticos y afines.
- f) Conducir y controlar el sistema de suministro de medicamentos e insumos esenciales según las normas pertinentes.
- g) Mejorar el acceso a medicamentos seguros, eficaces y de calidad en concordancia con las necesidades de la población, implementando las estrategias necesarias.
- h) Establecer estrategias para lograr el uso racional de medicamentos, vigilando, monitoreando y evaluando su cumplimiento e impacto en la población.
- i) Conducir y ejecutar las actividades correspondientes, establecidas en el Sistema Peruano de Farmacovigilancia, en su jurisdicción.
- j) Desarrollar y difundir los estudios farmacoepidemiológicos y las consecuencias médico, sociales y económicas.
- k) Brindar información científica y técnica referida a los medicamentos y su utilización a nivel nacional.
- l) Difundir, orientar y capacitar a la población y al personal de los establecimientos de salud en su jurisdicción sobre el beneficio y riesgo de los medicamentos y productos afines.
- m) Certificar a los establecimientos farmacéuticos en buenas prácticas de dispensación y atención farmacéutica.

#### **ARTÍCULO 32º. DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN, CONTROL Y VIGILANCIA SANITARIA.**

Es la unidad orgánica que depende de la Dirección Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas y está a cargo de los siguientes objetivos funcionales:

- a) Controlar y vigilar los establecimientos farmacéuticos de dispensación públicos y no públicos.
- b) Aplicar las medidas de seguridad sanitaria y las sanciones que correspondan según las normas pertinentes.
- c) Convocar y coordinar la participación multisectorial con otras instituciones para la lucha conjunta contra la falsificación, adulteración, contrabando y comercio informal de productos farmacéuticos y afines.
- d) Ejecutar las pesquisas programadas en coordinación con la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas.
- e) Controlar la promoción publicitaria sobre productos farmacéuticos y afines, de la actividad pública y privada.
- f) Certificar a los establecimientos farmacéuticos en buenas prácticas de dispensación y atención farmacéutica.
- g) Registrar los establecimientos farmacéuticos públicos y no públicos de dispensación de productos farmacéuticos y afines.
- h) Conducir el registro de Regentes de Farmacias y Boticas de su jurisdicción.



- i) Disponer el cierre temporal o definitivo de los establecimientos farmacéuticos de dispensación por la aplicación de sanciones o medidas de seguridad sanitaria, en el marco de las normas pertinentes.
- j) Controlar y fiscalizar la tenencia de las sustancias estupefacientes, psicotrópicos y otras sustancias sujetas a fiscalización en los establecimientos de dispensación públicos y privados, en el marco de las normas pertinentes.
- k) Evaluar la dispensación y uso de estupefacientes, precursores y psicotrópicos de prescripción médica aplicando la normatividad vigente.
- l) Cumplir y hacer cumplir las normas referidas al registro de establecimientos farmacéuticos de dispensación, al uso de las sustancias sujetas a fiscalización y al control y vigilancia sanitaria de medicamentos, insumos y drogas en el marco de las normas de salud y política nacional de salud y proponer las normas complementarias

#### **ARTÍCULO 33º. DIRECCIÓN DE ACCESO Y USO RACIONAL DE MEDICAMENTOS.**

Es la unidad orgánica que depende de la Dirección Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas y está a cargo de los siguientes objetivos funcionales:

- a) Dirigir, supervisar, controlar y evaluar el sistema de suministro de medicamentos e insumos esenciales en los establecimientos de salud de su jurisdicción, según las normas pertinentes.
- b) Mejorar el acceso a medicamentos seguros, eficaces y de calidad en concordancia con las necesidades de la población, implementando las estrategias necesarias.
- c) Implementar y conducir el sistema de seguimiento de precios de medicamentos e insumos médico quirúrgico en el sector público y privado de su jurisdicción.
- d) Promover, establecer e implementar estrategias para lograr el uso racional de medicamentos, vigilando, monitoreando y evaluando su cumplimiento e impacto en la población.
- e) Promover, desarrollar y difundir los estudios farmacoepidemiológicos y las consecuencias médico, sociales y económicas.
- f) Conducir y ejecutar las actividades establecidas en el Sistema Peruano de Farmacovigilancia, en su jurisdicción.
- g) Difundir, orientar y capacitar a la población y al personal de los establecimientos de salud en su jurisdicción sobre el beneficio y riesgo de los medicamentos y productos afines.
- h) Elaborar y vigilar el cumplimiento del Petitorio de Medicamentos según niveles de atención de la Dirección de Salud, a través del Comité Farmacológico Regional.
- i) Promocionar, controlar y aplicar las normas sobre uso racional de medicamentos en su jurisdicción.
- j) Brindar información científica y técnica referida a los medicamentos y su utilización y desarrollar la red de centros de información de medicamentos.
- k) Cumplir y hacer cumplir las normas referidas al acceso y uso racional de medicamentos, insumos y drogas en el marco de las normas de salud y política nacional de salud y proponer las normas complementarias.

#### **ARTÍCULO 34º. DIRECCIÓN EJECUTIVA DE SALUD AMBIENTAL.**

Es la unidad orgánica de línea que depende de la Dirección General y está a cargo de los siguientes objetivos funcionales:

- a) Proponer las políticas y normas complementarias de salud ambiental en el marco de los lineamientos de la política y normas nacionales.
- b) Proponer los objetivos y metas de largo, mediano y corto plazo en salud ambiental y desarrollar las estrategias regionales para lograrlos.
- c) Establecer y supervisar la aplicación de las estrategias y evaluación los indicadores necesarios, para lograr la creación de entornos saludables y una mejor calidad de vida.
- d) Establecer la vigilancia ambiental de los riesgos identificados y evaluarlos.
- e) Lograr que se mejoren las condiciones ambientales y calidad de vida en su jurisdicción.
- f) Controlar la calidad de los servicios de salud ambiental públicos y/o privados en su jurisdicción.



- g) Lograr la acción intersectorial e interinstitucional coordinada para mejorar la salubridad del ambiente.
- h) Proponer normas de bioseguridad en relación a los riesgos ambientales químicos, físicos, biológicos, ergonómicos y de seguridad física, para disminuir o evitar su probable impacto en la salud de los pacientes, familiares de los pacientes, trabajadores y comunidad en general.
- i) Proponer protocolos para la evaluación higiénico sanitaria en los establecimientos de salud.
- j) Lograr la participación de la comunidad e instituciones públicas y privadas, personas naturales y/o jurídicas, para el logro de los objetivos de salud ambiental, en el marco de la normatividad vigente.
- k) Proponer a la Dirección General las estrategias y planes de contingencia, en coordinación con los órganos competentes de la Dirección de Salud.
- l) Lograr que se disminuya la exposición de la población a riesgos ambientales, previniéndolos, controlándolos y mejorando las condiciones del entorno en la jurisdicción.
- m) Proponer el desarrollo de la infraestructura y equipamiento necesario para la salud ambiental en la jurisdicción.
- n) Brindar asistencia técnica en salud ambiental a las Direcciones de Red de Salud y Hospitales.
- o) Lograr que se desarrollen capacidades en salud ambiental en el personal de las Direcciones de Red de Salud, Hospitales y entidades correspondientes, según la programación y normas pertinentes.
- p) Cumplir y hacer cumplir las normas relacionados con el saneamiento básico, higiene alimentaria, control de zoonosis, protección del medio ambiente y salud ocupacional.

#### **ARTÍCULO 35º. DIRECCIÓN DE SANEAMIENTO BÁSICO, HIGIENE ALIMENTARIA Y ZOONOSIS**

Es la unidad orgánica que depende de la Dirección Ejecutiva de Salud Ambiental y está a cargo de los siguientes objetivos funcionales:

- a) Proponer las políticas y normas complementarias de saneamiento básico, higiene alimentaria y zoonosis en el marco de los lineamientos de la política y normas nacionales.
- b) Identificar y proponer los objetivos y metas de largo, mediano y corto plazo en saneamiento básico, higiene alimentaria y zoonosis y desarrollar las estrategias regionales para lograrlos.
- c) Efectuar el control sanitario de los establecimientos que producen y comercializan alimentos y bebidas de consumo humano.
- d) Supervisar la prevención y control de los agentes que deben realizar las Direcciones de Red de Salud, Hospitales y entidades públicas y privadas correspondientes.
- e) Inspeccionar a las entidades públicas y privadas en materia de higiene alimentaria y control de zoonosis en la jurisdicción, según las normas y procedimientos establecidos.
- f) Sistematizar el registro y control de vertederos domésticos e industriales y de plaguicidas de uso doméstico en salud pública.
- g) Promover en los planes, programas o proyectos de agua y saneamiento de nivel local, sistemas sostenibles de agua, saneamiento, residuos sólidos, vigilancia de artrópodos vectores y roedores.
- h) Brindar asistencia técnica en saneamiento básico, higiene alimentaria y zoonosis a las Direcciones de Red de Salud y Hospitales.
- i) Lograr que se desarrollen capacidades en saneamiento básico, higiene alimentaria y zoonosis en el personal de las Direcciones de Red de Salud, Hospitales y entidades correspondientes, según la programación y normas pertinentes.
- j) Difundir, hacer cumplir las normas, políticas, objetivos y estrategias relacionadas con el saneamiento básico, higiene alimentaria y control de zoonosis.

#### **ARTÍCULO 36º. DIRECCIÓN DE ECOLOGÍA, PROTECCIÓN DEL AMBIENTE Y SALUD OCUPACIONAL.**

Es la unidad orgánica que depende de la Dirección Ejecutiva de Salud Ambiental y está a cargo de los siguientes objetivos funcionales:



- a) Proponer las políticas y normas complementarias de ecología, protección del ambiente y salud ocupacional en el marco de los lineamientos de la política y normas nacionales.
- b) Identificar y proponer los objetivos y metas de largo, mediano y corto plazo en ecología, protección del ambiente y salud ocupacional y desarrollar las estrategias regionales para lograrlos.
- c) Monitorear y supervisar la aplicación de las estrategias para lograr la creación de una conciencia ambiental y la participación en la creación de entornos saludables, que permitan una mejor calidad de vida, en el marco del desarrollo de la cultura de salud de la persona, familia y comunidad, así como medir y evaluar los indicadores de los resultados e impacto esperado.
- d) Proponer las estrategias de prevención y control de los riesgos ambientales, así como del restablecimiento de los daños ambientales que afecten la salud de las personas.
- e) Proponer protocolos para la evaluación higiénico sanitaria de los establecimientos de salud.
- f) Proponer, establecer y supervisar el cumplimiento de normas de seguridad, en la jurisdicción, que minimicen los riesgos ambientales químicos, físicos, biológicos, ergonómicos y de seguridad física, para disminuir o evitar su probable impacto en la salud de las personas.
- g) Supervisar y evaluar la protección y mejora del ambiente que deben ejecutar las Direcciones de Red de Servicios de Salud.
- h) Lograr la participación de la comunidad, instituciones públicas, privadas, nacionales e internacionales, personas naturales y otras en el desarrollo de acciones de salud ocupacional, ecología y protección del medio ambiente en el ámbito de su jurisdicción.
- i) Evaluar los riesgos ambientales y verificar el cumplimiento de los estándares de calidad ambiental para la protección de la salud.
- j) Investigar e informar periódicamente los factores que afectan la salubridad del ambiente y la salud Ocupacional en la jurisdicción.
- k) Elaborar mapas de riesgos ambientales e identificar zonas de vulnerabilidad en el ámbito jurisdiccional.
- l) Prevenir las ocurrencias de riesgos y daños al ambiente que pueden afectar la salud de las personas.
- m) Desarrollar investigaciones aplicadas en salud ocupacional.
- n) Supervisar las estrategias de vigilancia y control de riesgos en el trabajo, ejecutadas por las Redes de Salud y Hospitales de la jurisdicción, en las diversas actividades económicas.
- o) Ejecutar trabajos conjuntos con oficinas e instituciones afines para lograr la participación de la población y la creación de una conciencia de higiene y seguridad dentro y fuera del trabajo.
- p) Brindar asistencia técnica en ecología, protección del ambiente y salud ocupacional las Direcciones de Red de Salud y Hospitales.
- q) Lograr que se desarrollen capacidades en ecología, protección del ambiente y salud ocupacional en el personal de las Direcciones de Red de Salud, Hospitales y entidades correspondientes, según la programación y normas pertinentes.
- r) Difundir, hacer cumplir las normas, políticas, objetivos y estrategias relacionadas con la ecología, protección del ambiente y salud ocupacional.

#### **ARTÍCULO 37º. DIRECCIÓN DE LABORATORIOS DE SALUD PÚBLICA.**

Es la unidad orgánica de línea que depende de la Dirección General y está a cargo de los siguientes objetivos funcionales:

- a) Orientar la investigación científica - tecnológica según niveles de complejidad para resolver problemas nutricionales y de enfermedades transmisibles y no transmisibles que afectan a la población dentro del ámbito jurisdiccional.
- b) Efectuar investigaciones y análisis en drogas orientadas a la vigilancia, prevención y control de enfermedades transmisibles, no transmisibles y carencias nutricionales prevalentes en el ámbito regional de su competencia.
- c) Supervisar técnicamente los laboratorios de salud en la jurisdicción en las actividades destinadas a la vigilancia, prevención y control de enfermedades transmisibles, no transmisibles y carencias nutricionales prevalentes dentro del ámbito de su región.

- d) Proponer normas y procedimientos de prevención, diagnóstico y control en salud pública, en coordinación con el Instituto Nacional de salud y en concordancia con las normas de salud.
- e) Supervisar y monitorear la aplicación de procedimientos diagnósticos de los laboratorios de salud en la jurisdicción, según normas establecidas por los organismos competentes.
- f) Diseñar, ejecutar y evaluar la investigación, para el diagnóstico clínico y epidemiológico, según los lineamientos y prioridades establecidas, en coordinación con el Instituto Nacional de Salud.
- g) Monitorear la aplicación de métodos y valoración de resultados en los laboratorios de salud en la jurisdicción.
- h) Implementar y mantener el control de calidad de los medicamentos y afines, productos biológicos e insumos de uso humano y veterinario, así como de los productos de la medicina tradicional.
- i) Lograr el apoyo de análisis y diagnósticos para la investigación, prevención y control de riesgos y daños ocupacionales y la protección del medio ambiente centrado en la salud de las personas.
- j) Investigar y proponer al organismo competente la transferencia tecnológica y difusión de conocimientos en el campo de la salud intercultural.
- k) Evaluar y programar los requerimientos de capacitación en investigación del personal que integran los laboratorios de salud en la jurisdicción.

## TÍTULO IV RÉGIMEN ECONÓMICO

---

**ARTÍCULO 38º.** Las fuentes de financiamiento de la Dirección de Salud IV Lima Este, en el marco de la normatividad vigente, estarán constituidas por:

- a) Recursos ordinarios.
- b) Recursos directamente recaudados.
- c) Las donaciones y transferencias que efectúan las instituciones y organismos públicos, así como personas naturales y jurídicas.
- d) Los recursos provenientes de programas y proyectos.
- e) Los recursos provenientes de los fondos que se creen para la salud.
- f) Otros que se establezcan por dispositivos legales.

## TÍTULO V RÉGIMEN LABORAL

---

**ARTÍCULO 39º.** El personal de la Dirección de Salud IV Lima Este está sujeto al Régimen Laboral de Remuneraciones y Beneficios Sociales establecidos para los trabajadores de la actividad pública en general y las disposiciones legales del Sector Salud en particular.

## TÍTULO VI RELACIONES

---

**ARTÍCULO 40º.** La Dirección de Salud IV Lima Este, en ejercicio de la autoridad de salud dentro de su jurisdicción, mantiene relaciones de coordinación interinstitucionales, con las



entidades del sector, otros sectores públicos, con las organizaciones privadas y de bienestar social y con la comunidad en general, para el cumplimiento de los lineamientos de política y objetivos estratégicos sectoriales de salud.

## **TÍTULO VII** **DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y TRANSITORIAS**

---

### **DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS**

**PRIMERA.-** La Dirección de Salud IV Lima Este constituirá un equipo de trabajo para el apoyo técnico especializado en seguros, que dependerá de la Dirección General y cuya conformación y funcionamiento se establecerá según las normas pertinentes.

### **DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

**PRIMERA.-** Las anteriores entidades denominadas Unidad Territorial de Salud Vitarte, Unidad Territorial de Salud Lurigancho – Chaclacayo, Unidad Territorial de Salud Huarochiri y la Unidad Territorial de Salud San Juan de Matucana, en la jurisdicción de la Dirección de Salud IV Lima Este, son subsumidas y reestructuradas en la Dirección de Red de Salud El Agustino – Santa Anita, Dirección de Red de Salud Vitarte – La Molina, Dirección de Red de Salud Chosica – Chaclacayo y Dirección de Red de Salud Huarochiri de la Dirección de Salud IV Lima Este, en cumplimiento a lo dispuesto en la Primera Disposición Transitoria del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Resolución Ministerial N°573-2003-SA/DM; para lo cual la Dirección de Salud IV Lima Este designará una Comisión que evalúe y proponga en un plazo de treinta (30) días calendario, que deban ejecutarse acciones administrativas, legales y técnicas, para la transferencia de recursos humanos, presupuestales, financieros, económicos y materiales a las precitadas Direcciones de Red de Salud, según corresponda a sus ámbitos geográficos y asignación poblacional, así como el acervo documentario; los diferentes registros oficiales administrativos, de salud y otros pertinentes. En un plazo de treinta (30) días posterior a la aprobación del Presupuesto Analítico de Personal, se deben emitir las respectivas resoluciones de reasignación del personal a los nuevos cargos establecidos en el nuevo Cuadro Para Asignación de Personal que estén financiados presupuestalmente; establecido en el marco del Decreto Legislativo 276 y sus Normas pertinentes.

**SEGUNDA.-** En un plazo no mayor de 30 días, posteriores a la aprobación del Reglamento de Organización y Funciones, la Dirección de Salud IV Lima Este, presentará el Cuadro para Asignación de Personal, para la opinión técnica favorable de la Oficina General de Planeamiento Estratégico del Ministerio de Salud y su posterior aprobación mediante la Resolución correspondiente.

**TERCERA.-** En un plazo de 90 días posteriores a la aprobación del Cuadro para Asignación de Personal, la Dirección de Salud IV Lima Este, deberá aprobar el Manual de Organización y Funciones y el Manual de Procedimientos.



# ORGANIGRAMA ESTRUCTURAL VIGENTE DE LA DIRECCION DE SALUD IV LIMA ESTE

